

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal
Demandante: Edificio Vista Real Rosales P.H.
Demandado: BLP Constructores S.A.
Radicado: 2020-00300

Prestada la póliza judicial en debida forma y de conformidad con lo previsto en el ítem b del artículo 590 del Código General del Proceso, el Despacho, para efectos de la protección del derecho en litigio, mientras se resuelve la controversia y se proteja provisionalmente la integridad del derecho sustancial y además atendiendo la medida cautelar para que cumplan uno requisitos mínimos y sean prosperas como son a), la apariencia del buen derecho, b) que exista el riesgo de que el derecho pretendido pueda verse afectado por el tiempo transcurrido en el proceso desde la presentación de la demanda . c) idoneidad de la medida y d) que se constituya una contra cautela, se dispone.

1.- Decretar el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-4713, bien denunciado como de propiedad de la sociedad demandada:

1.2. Por secretaría ofíciase a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que proceda al registro de la medida teniendo en cuenta el contenido del inc.2 del núm. 1º del art.593

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañéz', written over a horizontal line.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez